



PODER EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS, 15 NOV. 2021

VISTO:

El expediente MPCÍ-N° 449.151/21, iniciado por el Ministerio de Producción, Comercio e Industria;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3115/07 se ratificó el Convenio Marco suscripto entre los Organismos dependientes del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Santa Cruz a través del cual, las partes signatarias establecieron los lineamientos generales tendientes a concretar la obra denominada "Proyecto de Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz" para el Sistema Cóndor Cliff y La Barrancosa";

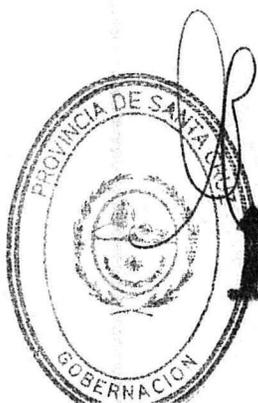
Que posteriormente por Decreto N° 3550/07 se procedió a ratificar la Disposición N° 34/SEE/07 del ex Ministerio de Economía y Obras Públicas mediante la cual se procede al llamado a Licitación Pública de Manifestación de Interés para la Preselección de Empresas o Consorcios de Empresas interesadas en la ejecución de las obras;

Que mediante Decreto Provincial N° 762/08 se creó la Unidad Ejecutora Provincial para los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz (UEPAHRSC) y Corredor Eólico Eléctrico de la Zona Centro de la Provincia de Santa Cruz en el marco del Acuerdo suscripto con el Estado Nacional, ratificado por Decreto Provincial N° 3115/07;

Que entre otras cuestiones, el dispositivo aludido determinó que la Unidad Ejecutora funcionaría bajo la órbita del entonces Ministerio de Economía y Obras Públicas y estaría presidida por su titular, ejerciendo el cargo de Coordinador General, siendo asistido por un Coordinador Ejecutivo a cargo del Secretario de Estado de Energía y asesorado por los Intendentes de las localidades allí mencionadas o quienes éstos designen;

Que a su vez, se estableció que la Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora será integrada por las áreas que el Coordinador General y el Coordinador Ejecutivo determinen mediante Resolución;

Que mediante Decreto N° 2041/08 se ratificó la Resolución N° 001/08 emanada de la UEPAHRSC que aprobó la estructura orgánica de dicha Unidad Ejecutora, dictándose luego la Resolución N° 002/09 que efectuó una serie de adecuaciones a dicho instrumento



1447

///

PODER EJECUTIVO

///-2-

legal;

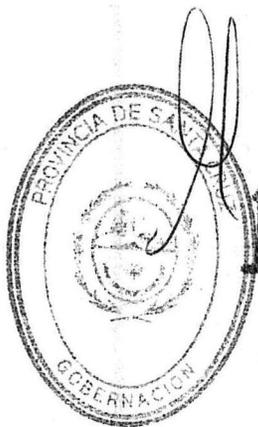
Que por Resolución N° 006/09, el ex Ministro de Economía y Obras Públicas como Coordinador General de la UEPAHRSC procedió a instrumentar el texto ordenado de la estructura orgánica, misiones y funciones de la Unidad Ejecutora Provincial para los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz;

Que a través del Decreto N° 1979/09 se modificó el artículo 4 del Decreto N° 762/08, determinándose que la UEPAHRSC funcionará bajo la órbita del Ministerio de la Producción cuyo titular ejercerá el cargo de Coordinador General;

Que sin perjuicio de lo manifestado anteriormente, mediante Ley Provincial N° 3320 se ratificó el Convenio Marco suscripto en fecha 20 de abril de 2012 - Anexo II-, entre las áreas dependientes del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; la Secretaría de Finanzas y la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN), ambas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; la Provincia de Santa Cruz; la Empresa de Energía Sociedad Anónima (ENARSA); el Banco de la Nación Argentina; Nación Fideicomiso Sociedad Anónima y la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), surgiendo de aquél el compromiso de La Nación, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de llevar adelante el proceso licitatorio en forma conjunta con la Secretaría de Energía y la Subsecretaría de Energía Eléctrica;

Que a su vez, la Provincia de Santa Cruz asume el compromiso de colaborar y participar en todo el proceso licitatorio aportando el apoyo técnico para la ejecución de la obra, obligándose a cumplimentar una serie de puntos detallados en la cláusula cuarta del mismo;

Que mediante Resolución N° 778 de fecha 4 de mayo de 2012, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la ejecución de las obras denominadas "APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor KIRCHNER – Gober-



1447

///



PODER EJECUTIVO

///-3-

nador Jorge CEPERNIC";

Que posteriormente, mediante Resolución Conjunta N° 1-E/2017 emanada del Ministerio de Energía y Minería y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable se aprobó la factibilidad de las obras, en función del Estudio de Impacto Ambiental efectuado;

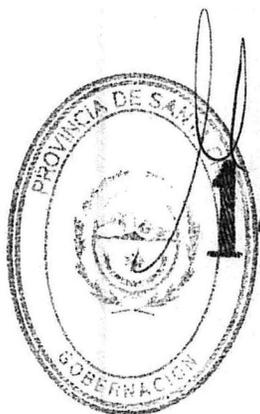
Que mediante Ley Provincial N° 3528 se aprobó en todos sus términos el Convenio Marco celebrado entre el Estado Nacional a través del Ministerio de Energía y Minería y la Provincia de Santa Cruz en el contexto de la ejecución de la obra "APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC", el cual fue ratificado por Decreto N° 0224/17;

Que del convenio suscripto, surge que las partes reconocen que los derechos de explotación de la obra y su concesión corresponden al Estado Nacional, dejándose a su vez sin efecto el inciso e) de la cláusula cuarta del Convenio suscripto en fecha 20 de abril de 2012, comprometiéndose la Provincia a cumplir con el resto de los compromisos asumidos en aquella oportunidad;

Que asimismo surge que la Provincia percibirá el equivalente al doce por ciento (12 %) del importe de la venta de la energía generada por la obra en virtud de la Ley de Energía Eléctrica N° 15336, sus modificatorias y normas reglamentarias;

Que en función de ello, y en virtud que la creación de la Unidad Ejecutora para los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz ha tenido la finalidad específica de realizar los trámites necesarios para el llamado a la licitación correspondiente para la realización de las obras antes citadas, y en atención a que la misma ha sido asumida por La Nación conforme los fundamentos expuestos precedentemente, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 762/08, la Resolución MEOP de la Coordinación General de la UEPAHRSC N° 006/09 y toda otra norma que se oponga al presente instrumento;

Que no obstante ello, y en función a la vigencia de los convenios suscriptos con el Estado Nacional en el marco de la ejecución de las obras antes consignadas, corresponde incorporar bajo la órbita de la Estructura Organizativa del Ministerio de la Producción, Comer-



1447 -

///

/// - 4 -

cio e Industria aprobada por Decretos Nros. 2050/16 y 0038/17 y modificatoria, las áreas de Secretaría de Estado de Coordinación General ex UEPAHRSC, Dirección Provincial Administrativa y Dirección Provincial de Gestión y Administración que tendrán la vinculación necesaria con las áreas correspondientes que lleven adelante la ejecución de dichos convenios en el marco de la legislación vigente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-Nº 797/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 92 y vuelta y SLyT-GOB-Nº 1019/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 103/105;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA :

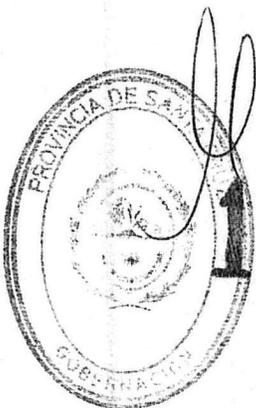
Artículo 1º.- INCORPÓRASE a la estructura organizativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a partir del día 01 de octubre del año 2021, en el Decreto N° 2050/16 la Coordinación General ex UEPAHRSC, con nivel Secretaría de Estado y en el Decreto 0038/17 modificado por Decreto N° 0962/21, la Dirección Provincial Administrativa y la Dirección Provincial de Gestión y Administración, de acuerdo a las Misiones, Funciones y Organigramas que como ANEXO I y II, forman parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2º.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las readecuaciones presupuestarias correspondientes.-

Artículo 3º.- DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 762/08 y toda otra normativa que se oponga al presente.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 5º.- PASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a sus efectos, tomen



1447

///

PODER EJECUTIVO

///-5-

conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria



Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora

DECRETO

1447

/21.-

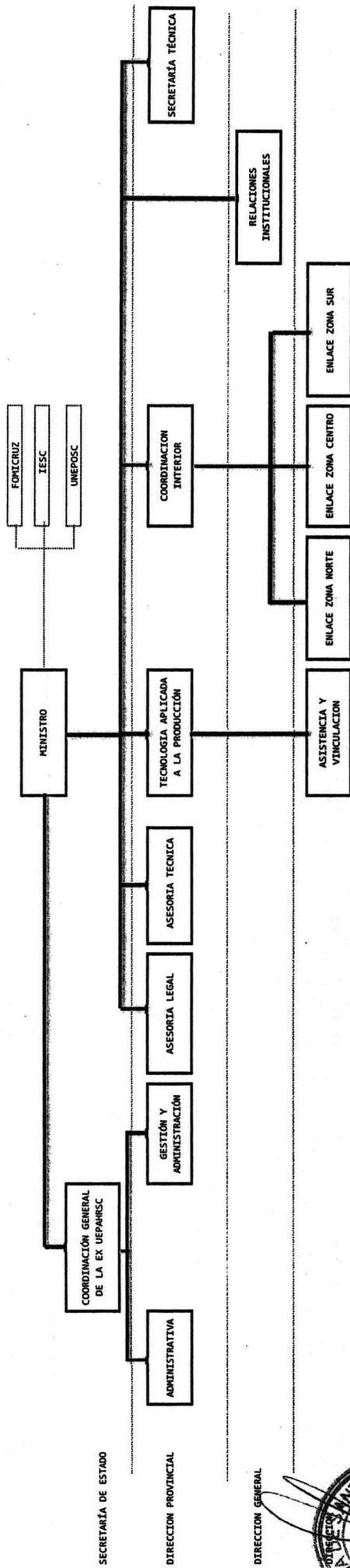
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del Original tenido ante mi vista Ley N° 1269
Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G.
Calle Corrientes - Provincia de Santa Cruz

Carola S. Santana
Subsecretaria de Asuntos Administrativos
M S G G

PODER EJECUTIVO



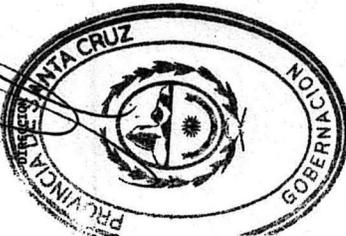
A N E X O I



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL



1447



PODER EJECUTIVO

ANEXO II

MINISTRO

NOMBRE: COORDINACIÓN GENERAL ex UEPAHRSC.

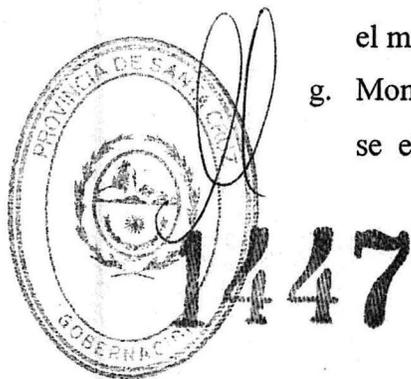
CATEGORÍA ASIGNADA: SECRETARIO DE ESTADO

DEPENDE DE: MINISTRO

MISIÓN: Establecer el vinculo administrativo y la coordinación con las áreas que llevan adelante la licitación de las obras denominadas "APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC", así como recabar todos los antecedentes vinculados con los requerimientos que formulen las comunidades y zonas de influencia de los trabajos a efectuarse.

FUNCIONES:

- a. Realizar los actos administrativos pertinentes y recopilar todos los antecedentes que Fiscalía de Estado de la Provincia haya realizado para concretar expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como todo otro antecedente relativo a las obras de mención.
- b. Gestionar y coordinar con las áreas de competencia, el otorgamiento de las evaluaciones y aprobaciones técnicas, hidráulicas y ambientales conforme la legislación vigente en la materia.
- c. Gestionar por las áreas que correspondan las autorizaciones que sean necesarias en el marco de la ejecución de la obra.
- d. Coordinar y canalizar las actividades tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de su creación.
- e. Participar en Convenios a celebrar con entes, organismos y empresas vinculadas a la ejecución de la obra.
- f. Tramitar las transferencias de recursos que correspondan conforme lo requiera la tramitación de los proyectos, convenios, compromisos y demás vínculos que surjan en el marco de la realización de las obras.
- g. Monitorear el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos que se elaboren como consecuencia de la licitación efectuada por el Estado Nacional,

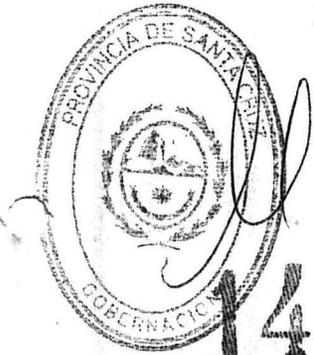


///

///-2-

generando los trámites administrativos correspondientes.

- h. Coordinar con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la autoridad ambiental pertinente, el cumplimiento de las pautas referidas a medio ambiente y seguridad e higiene laboral, atinentes a la realización de las obras y el funcionamiento de las mismas, efectuando las observaciones que correspondan ante las autoridades nacionales pertinentes.
- i. Realizar el seguimiento de las áreas expropiadas.
- j. Participar de las comisiones que se integren con organismos nacionales, provinciales, asociaciones gubernamentales, a fin de lograr optimizar los resultados de la ejecución de las obras.



1447

PODER EJECUTIVO



NOMBRE: ADMINISTRATIVA

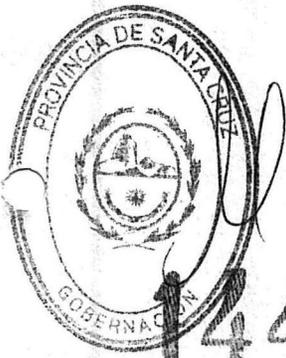
CATEGORÍA ASIGNADA: DIRECCIÓN PROVINCIAL

DEPENDE DE: COORDINACIÓN GENERAL ex UEPAHRSC

MISIÓN: Asistir al Coordinador General en todas las tareas relativas a la comunicación y vinculación administrativa respecto a las áreas que llevan adelante la licitación de las obras denominadas **APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC**", así como gestionar los vínculos y establecer las relaciones con las comunidades y zonas de influencia de las obras a desarrollarse.

FUNCIONES:

- a) Asistir a las autoridades superiores en el ejercicio de funciones específicas propias de su competencia.
- b) Intervenir en la elaboración y supervisión de documentos, actos, contratos.
- c) Entender y asesorar en todos los asuntos de carácter técnico interviniendo en la consideración y elaboración de instrumentos y normativas relacionadas con el objeto de la ex UEPAHRSC.
- d) Recibir la correspondencia para un fácil manejo y ubicación por parte del funcionario que deberá expedirse.
- e) Proponer, redactar y elevar proyectos de instrumentos legales necesarios para la concreción de los fines.
- f) Dirigir y fiscalizar el servicio de mesa de entrada y salidas, la orientación de trámites, expedientes y notas internas y externas, seguimiento actualizado de las mismas.
- g) Asistir y entender todas las tareas desarrolladas por la superioridad.



1447



PODER EJECUTIVO

NOMBRE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN

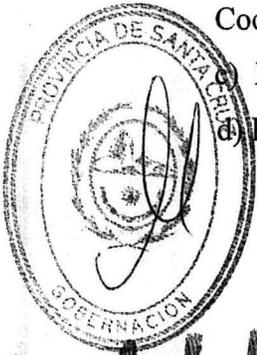
CATEGORÍA ASIGNADA: DIRECCIÓN PROVINCIAL.

DEPENDE DE: COORDINACIÓN GENERAL ex UEPHRSC

MISIÓN: Coordinar y supervisar los requerimientos técnicos, administrativos y de servicios que se soliciten desde la Coordinación General, así como participar de todas las cuestiones atinentes a la gestión administrativa, económica, financiera, presupuestaria y patrimonial del área.

FUNCIONES:

- a) Intervenir, planificar, organizar y controlar las actividades económicas – financieras de la Coordinación.
- b) Proponer y evaluar los distintos proyectos que se propicien.
- c) Entender y hacer cumplir las leyes, convenios, normas y procedimientos.



1447
